

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/	/16		
003838			
22 ABR 2016			
Ciudad de México,		EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, DISTRITO FEDERAL	

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º Fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la Materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares para ser ejercido en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) que se describe a continuación:

DATOS DE LA UNIDAD	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "BIOSISTEMAS PRODUCTIVOS COCODRILO" CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-00016-CAMP UBICACIÓN: KM. 4 CARRETERA ESTATAL CHINÁ - SAN AGUSTÍN OLA, CAMPECHE.	C. MAURICIO GONZÁLEZ JAUREGUI

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE (CORTE DE CRESTA CAUDAL)	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
COCODRILO DE PANTANO	<i>Crocodylus moreletii</i>	00	00	23	1001 al 1023	Ejemplares que nacieron en las instalaciones de la UMA en el año 2014	23
		00	00	140	1101 al 1240	Ejemplares que nacieron en las instalaciones de la UMA en el año 2015	140

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

RESPECTUOSAMENTE

EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL
CONFORME AL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE
LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

M.V.Z. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE JORGE MAKABEDIAN DE LA ROQUETTE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO No. SGPA/DGVS/03572/16 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016.

- c.c.p.
- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200 6o piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, México, D. F.- Correo electrónico: vida_silvestre@profepa.gob.mx.
 - C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Edificio.- Correo electrónico: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
 - C. Rocío Adriana Abreu Artiñano.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche.- Av. Prolongación Tormenta #11 Col. Las Flores, C.P. 24040, Campeche, Campeche.- Correo electrónico: rocio.abreu@campeche.semarnat.gob.mx
 - C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefe de Departamento de Análisis Para El Aprovechamiento Intensivos.- Edificio.- Correo electrónico: erika.paredes@semarnat.gob.mx
 - Minutario.

*Archivo (Bitácora No. 04/OY-0023/03/16)

LEGM/LMEG/ELPS/SJCE/BIOSISTEMAS PRODUCTIVOS COCODRILO 0023-03-16

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ampara el traslado de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- No obstante, le informo que no se otorgó el aprovechamiento de ciento sesenta y dos (162) ejemplares de cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*) con corte de crestas de escamas caudales 501 al 515, 517 al 528, 531 al 550, 552, 554, 555, 557, 559, 560 al 568, 570 al 594, 596 al 604, 606, 607, 613, 623, 624, 639, 653, 654, 655, 679, 681, 682, 685, 686 al 689, 691 al 720, 722 al 731, 733, 734, 736, 737, 741, 742, 743, 744, 748 y 749, toda vez que no remite la documentación que acredite su legal procedencia de los ejemplares mencionados o en su caso los documentos que acrediten que los mismos, son producto de la reproducción controlada, esto de conformidad, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51 segundo párrafo, 84 inciso b) de la Ley General de Vida Silvestre y 91 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.